

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 327 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 7 DIC 2021

VISTOS; BASES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA; Informe N° 016-2021GRP-GSRLCC-CS de fecha 25 de noviembre del 2021; Resolución Gerencial N° 305-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de noviembre del 2021; Informe N° 412-2021/GRP-401000-401100 de fecha 06 de diciembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 305-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de noviembre del 2021, se APRUEBA : el Expediente de Contratación: **DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA.**

Que, mediante Informe N° 16-2021/GRP-GSRLCC-OEC el Órgano encargado de Contrataciones, habiendo cumplido con elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección conforme a la normatividad vigente de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021/GRP-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA - **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA- REGION PIURA.**

Que; el Anexo de Definiciones del Reglamento "Anexo Único" define a las Bases Integradas como el *"Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión."*

Que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y—en consecuencia— de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último.

Que, así de conformidad con lo señalado por este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas, **el contrato debe ajustarse -entre otros documentos derivados del procedimiento de selección que contienen obligaciones para las partes (como planos, expediente técnico, calendario de adquisición de materiales e insumos, entre otros) - a las Bases integradas,** siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública.

Que, al respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1 que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.





REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 327-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 DIC 2021

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo prescrito en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. Las Bases adjuntas cumplen con los requisitos previstos en la normatividad invocada.

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Administración de la Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PROYECTO CONTRUCCION DEL MUELLE TURISTICO EN EL DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA,

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Coordinación de la Oficina de Pre-Inversión y a la Oficina de Tecnología de la Información -OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL

